

Proceso : 19001-31-03-004 – 2023-00219-00 – EJECUTIVO HIPOTECARIO
Accionante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS ALBERTO DIAZ DIAZ

CONSTANCIA: enero 25 de 2024, en la fecha se allega solicitud retiro demanda.
Provea.



FABIO H. GARCIA C.
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO NÚMERO 00087

Popayán, PRIMERO (1) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la petición que antecede dentro del proceso "2023-00219-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO" propuesto por BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderado, contra LUIS ALBERTO DIAZ DIAZ, se constata que la misma es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en tanto no se ha notificado a la parte demandada.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO de la demanda "2023-00219-00-EJECUTIVO HIPOTECARIO" propuesto por BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderado, contra LUIS ALBERTO DIAZ DIAZ, atendiendo la solicitud elevada por el mandatario ejecutante.

SEGUNDO: DISPONER que no hay lugar a devolución de los anexos, por cuanto los originales de los mismos se encuentran en poder de la parte demandante, tampoco ordenar desembargó del bien, por cuanto el oficio de embargo no fue retirado de la secretaria del Juzgado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dentro de los de su clase, dejando las constancias respectivas en justicia Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015d9781432fcd5200ff9ada4d01528736c90b9a3c45095e9b025058e7a38483**

Documento generado en 01/02/2024 11:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>